

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 27 de 2024.

AUTO No. 2082

Radicación 76001-40-03-015-2022-00087-00

En escritos que anteceden, la Dra. NAYIBI RICAURTE PINZÓN apoderada del demandado señor LUIS EDUARDO RUBIANO DIAZ, y el Dr. GUIKKSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en su calidad de apoderado de HDI SEGUROS SA, presentan los reparos concretos contra la sentencia emitida en audiencia el día 18 de junio de 2024.

A efectos de resolver sobre la pertinencia de lo solicitado, resulta obligado traer al estudio lo que regula el estatuto procesal en su artículo 322 así:

“Oportunidad y requisitos. El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas. (...)

3 (...) Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior.

Así las cosas, teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y al haber sido interpuesto en el término legal, se accederá a la concesión del recurso de apelación en el efecto devolutivo según lo disponen los artículos 321 y 323 del C.G.P., sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

CONCEDER en el efecto devolutivo, el recurso de apelación contra la Sentencia No 219 de junio 18 de 2024 interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandada, conforme a los artículos 321 y 323 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE,
LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Del Pilar Quintero Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7580d719a50f6d0ad7e6b55120b0c07c0b5afbe989e4887f65c75d177e1ee724**

Documento generado en 27/06/2024 10:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>